CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE

NÚMERO CONTRATO:	**036 DE 2021**
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	**WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE** **C.C. 1.122.116.589 de Acacías - Meta**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÒN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 13.100.000) MCTE.**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES. Contados a partir de la firma del acta de inicio, sin perjuicio que se pueda terminar antes una vez se cumpla el 100% del objeto.**
FECHA DEL CONTRATO:	**20 DE ENERO DE 2022**

CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No 17.412.648 expedida en Acacias, quien obra en nombre y representación el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto número 112 del 8 de julio de 2020 y posesionado según Acta de posesión No 112 del 08 de Julio del 2020, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO,** y por otra parte **WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE identificado con cedula de ciudadanía NO. 1.122.116.589 de Acacías - Meta** de Acacias, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
II. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

III. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias creado mediante acuerdo No. 022 de 2005, debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público mediante acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Dando cumplimiento a la normatividad vigente en especial a lo establecido en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, siempre buscando dar alcance a los objetivos y metas establecidas dentro del plan estratégico propuesto para la entidad para la vigencia 2020-2023.

IV. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Programa "Movilidad y Transporte" contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDADES", para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

V. Dentro del patrimonio del Instituto se encuentran los aires acondicionados que a lo largo del tiempo la Entidad ha venido adquiriendo con el fin de mejorar no solo la prestación del servicio a los ciudadanos que a diario llegan a las instalaciones del Instituto, sino que, además, mejoran el ambiente laboral, pues mantienen climatizadas las áreas donde los servidores y contratistas desarrollan sus actividades diarias. En este sentido, en cabeza de la entidad se encuentra la obligación de cuidado y mantenimiento de dichos bienes, para lo cual, en este momento se hace necesario contar con un concepto técnico especializado que de cuenta del estado de cada uno de los equipos de aire acondicionado de la Entidad con el fin de establecer con meridiana certeza que alcance deberá tener el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos bienes o, si por el contrario, algunos de ellos presentan daños irreparables y deben ser dados de baja.

VI. razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación para la prestación de los servicios requeridos.

VII. Que el ITTA a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera estructuró los documentos de la etapa previa del proceso contractual.

VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

X. Que no se cuenta con personal en planta para atender esta necesidad

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	ES WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE
CONTRATANTE	ES EL INSTITUTO DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÒN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios apoyo a la gestión son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales).
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato
13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato
14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad) adoptada por el Instituto de conformidad con la Ley. Adicionalmente deberán asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad en el trabajo.
15. Presentar copia del certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley.

16. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (Ley general de Archivo)

ACTIVIDADES A EJECUTAR ESPECÍFICAS:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO:	TIPO DE INTERVENCIO	UBICACIÓN DEL EQUIPO
1	Aire acondicionado marca Chigo – convencional, tipo mini Split. 36.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Tramites
2	Aire acondicionado marca Chigo – convencional, tipo mini Split. 36.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Equipo 2 Tramites
3	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split.. 24.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Tramites
4	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split.. 12.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Tramites
5	Aire acondicionado marca Chigo – convencional, tipo mini Split. 36.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Inspección
6	Aire acondicionado marca Blue line – convencional, tipo mini Split. 9.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Almacén
7	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 12.000 BTU	Mantenimiento correctivo.	Control Interno
8	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 36.000 BTU + bomba de condensado	Mantenimiento preventivo.	Agentes

9	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 9.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Sistemas
10	Aire acondicionado marca Blue Line – convencional, tipo mini Split. 9.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Rack
11	Aire acondicionado marca Blue Line – convencional, tipo piso techo. 36.000 BTU	Desinstalación, instalación de equipos y mantenimiento preventivo	Archivo
12	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 24.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Archivo
13	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 24.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Secretaria
14	Aire acondicionado marca Haceb – convencional, tipo mini Split. 18.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Sala que Juntas
15	Aire acondicionado marca Haceb – convencional, tipo mini Split. 24.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Dirección
16	Aire acondicionado marca Blue Line – convencional, tipo mini Split. 12.000 BTU	Desinstalación, instalación de equipos y mantenimiento preventivo	Financiera
17	Aire acondicionado marca Mirage – convencional, tipo mini Split. 24.000 BTU	Mantenimiento preventivo.	Cobro Coactivo
18	Aire acondicionado marca Blue Line – convencional, tipo mini Split. 12.000 BTU	Desinstalación, instalación de equipos y mantenimiento preventivo.	Planeación

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se

generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 13.100.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: EL Instituto pagara al contratista dos pagos el primero por la suma de SIETE MILLLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (7.400.000) Y EL SEGUNDO: por el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (5.700.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.6 La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del decreto 1082 de 2013 la contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS y en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: la contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente contrato, la contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a la contratista. La contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacías si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS	**WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE**
Nombre: CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA Cargo: DIRECTOR ITTA Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@acacias-meta.gov.co	Nombre **WILSON ESNEIDER ROLDAN SOLAQUE** Dirección: CARRERA 25 N. 22-17 3114609 Correo Electrónico: kris_mhotmail.com Teléfono: 3223571082 Wilson.roldan1986@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, será designada por el Director INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos

24.2. La oferta presentada por la contratista

24.3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000042 de fecha 19 de ENERO DE 2022, imputados el rubro 2.1.2.02.02.008.01 –mantenimientos preventivos y correctivos de bienes muebles e inmuebles, expedido y aprobado por la Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma de manera electrónica en el secop II.